



Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2025 • 2027



VALLE DE BRAVO
¡RENUOVA LA ESPERANZA!

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

ALUMBRADO PÚBLICO

03030502



©Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, 2025-2027.

Calle 5 de Febrero #100 C.P.51200 Valle de Bravo, Estado de México

Teléfono (726) 262 8060.

<https://www.valledebravo.gob.mx/>

Fb: <https://www.facebook.com/ayuntamientovdb>

Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Marzo de 2025.

Impreso y hecho en Valle de Bravo, México.

El presente Manual de Organización, fue aprobado en XXXXXXXXXXXX de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	4
INTRODUCCIÓN	5
CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	6
OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	7
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
MARCO JURIDICO.	8
CONSIDERACIONES GENERALES.	9
Cronograma de Ejecución y Resultados del PAE 2025	12
Programa Anual de Evaluaciones 2025	12
TRANSITORIOS.....	13



RESUMEN EJECUTIVO

La evaluación del desempeño de la Dirección de Alumbrado Público es con base al cumplimiento de los objetivos y en orientación al resultado del trabajo que a diario se realiza en un plan de trabajo. El servicio de alumbrado público se destina en mejorar la imagen urbana y rural del municipio y sus alrededores, facilitando la convivencia y satisfacción de los ciudadanos, a través de la presentación con calidad y cobertura del servicio.

Durante el año 2025 el Municipio de Valle de Bravo realizó un censo de 6500 luminarias que le permite a la población desarrollar sus actividades en espacios exteriores, movilización del trabajo, las escuelas, así como el tránsito por las calles iluminadas. Dentro del municipio el alumbrado público es una necesidad ya que la falta del servicio aporta la percepción de inseguridad, para continuar con nuestro estilo de vida.

Es importante el considerar que el sistema de iluminación pública esté en óptimas condiciones para satisfacer la necesidad social, por ello es una responsabilidad fundamental de los servicios públicos básicos brindar el servicio de alumbrado en las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación del municipio para contribuir a una mayor seguridad y mejor imagen urbana.

La iluminación en nuestras vialidades y espacios públicos es una medida indispensable de seguridad, ayudando a evitar accidentes, impedir actos delictivos, así como un embellecimiento al adornar plazas y parques durante la noche;

Actualmente, los costos de producción de energía eléctrica en México son muy altos por un sin fin de razones, así como los medios de obtención de este recurso son altamente contaminantes. Bajo esta perspectiva, es imperante la necesidad de invertir en energías renovables y de menor consumo energético; e implantar sistemas de energía basados en la biomasa, la energía geotérmica o la solar.

Si bien el alumbrado público es un servicio imprescindible para continuar con nuestras actividades cotidianas, es importante reconocer que representará un gasto, para ello se pretende realizar la disminución de watts en las lámparas existentes. Como resultado se pretende fortalecer la infraestructura de alumbrado público para brindar un servicio de calidad y oportuno.



El alumbrado público es una necesidad social, que la falta de esta o su mal funcionamiento contribuye a la mala percepción de inseguridad, por ello, es un servicio que suministra de iluminación mínima necesaria en lugares.

INTRODUCCIÓN

El Programa Anual de Evaluación (PAE) del Programa Presupuestario de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Valle de Bravo tiene como propósito fundamental establecer un mecanismo de análisis y monitoreo del desempeño de este programa, asegurando que los recursos asignados sean utilizados de manera eficiente y transparente. La correcta planeación, implementación y evaluación de los servicios públicos es esencial para garantizar el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo sostenible del municipio.

El alumbrado público es un componente clave en la infraestructura urbana, ya que contribuye a la seguridad vial y peatonal, mejora la calidad de vida de los habitantes y promueve la actividad económica nocturna. Por ello, resulta indispensable contar con un programa presupuestario que garantice su adecuada operación, mantenimiento y expansión conforme a las necesidades de la población.

El PAE tiene como finalidad evaluar el impacto y desempeño del Programa Presupuestario de Alumbrado Público 03030502, asegurando que las acciones implementadas cumplan con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027. A través de este proceso de evaluación, se busca identificar áreas de mejora, optimizar el uso de recursos financieros y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas.

Asimismo, este programa de evaluación permitirá establecer indicadores clave de desempeño, con los cuales se podrá medir la efectividad del servicio de alumbrado público, detectar posibles deficiencias en su ejecución y proponer estrategias para su mejora continua. De esta manera, se fomenta una gestión pública basada en la transparencia, la eficiencia y la satisfacción ciudadana. La metodología establecida en este documento garantizará que la evaluación sea objetiva, confiable y útil para la toma de decisiones, permitiendo que los resultados obtenidos se traduzcan en beneficios tangibles para la comunidad. A través de la implementación de este programa, el Ayuntamiento de Valle de



Bravo reafirma su compromiso con la mejora de los servicios públicos y la correcta administración de los recursos municipales.

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

1. Identificación del programa

Programa presupuestario:	Alumbrado Publico
Dependencia:	Ayuntamiento Municipal de Valle de Bravo
Unidad Responsable:	Dirección de Servicios Públicos
Programa presupuestario:	03030502
Cobertura:	Municipal
Prioridades	Todas las comunidades
Objetivo:	Contiene el conjunto de acciones encaminadas a otorgar a la población del municipio el servicio de iluminación de las vías, parques y espacios de libre circulación con el propósito de proporcionar una visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades
Proyecto:	Alumbrado público
Proyectos presupuestarios:	030305020101
Objetivo del Proyecto:	Incluye aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos respectivos; así mismo reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.



OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

OBJETIVO GENERAL.

Evaluar el desempeño del Programa Presupuestario de Alumbrado Público, asegurando que los recursos asignados sean utilizados de manera eficiente para mejorar la cobertura, calidad y sostenibilidad del servicio en beneficio de la población de Valle de Bravo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
- Identificar áreas de oportunidad para optimizar la cobertura y calidad del servicio.
- Evaluar la eficiencia en el uso de los recursos financieros y materiales.
- Proponer estrategias para la mejora continua en la operación del servicio de alumbrado público.
- Garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución del presupuesto asignado.



MARCO JURIDICO.

No.	Marco Legal	Artículo
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	134
2	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	85 y 110
3	Ley de Coordinación Fiscal	48 y 49
4	Ley General de Contabilidad Gubernamental	1, 6, 7, 9 fracciones I, IX y XIII, 41, 57, 60, 61, 63 y 79 Cuarto Transitorio
5	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	58, 59 y 60.
6	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	128 fracción VI y 129.
7	Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	19 fracciones II 3 y VI, 20 fracciones IV y VI, 5, 36, 37 y 38.
8	Ley Orgánica Municipal del Estado de México	48, 115 y 116
9	Ley de Fiscalización Superior del Estado de México	8 fracciones VI y XI y 23 fracciones II, III, XI, XII y XIV
10	Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	18 fracción VI, 20, 71 y 75.



CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera. - El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar el tipo de evaluación que se aplicará a los programas presupuestarios del Ayuntamiento Municipal de Valle de Bravo durante el ejercicio fiscal 2025.
- b) Establecer el calendario de ejecución de la evaluación para el programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2025.
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestario para el ejercicio fiscal 2025.

Segunda. - El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En materia programática y presupuestal.
- b) En materia de armonización contable.
- c) En materia de fiscalización.
- d) En materia de rendición de cuentas.
- e) En materia de transparencia y acceso a la información.

Tercera. - Las evaluaciones a los programas presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales (LGEPPM), contenidos en el Manual para la Planeación, Programación del Presupuesto de Egresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2025.

Cuarta. - En coordinación con La UIPPE y Tesorería y la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Valle de Bravo en el ámbito de sus respectivas competencias, son las áreas facultadas para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

Quinta. - Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos Programas presupuestarios, los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.



Sexta. - El programa presupuestario en evaluación será aquel ejecutado con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

Séptima. - La UIPPE realizará la valoración de los programas presupuestarios de los sujetos evaluados con base en evaluaciones trimestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

Octava. - Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI y VIII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

Décima. - La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. La MIR por Programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el ayuntamiento.

Décima Primera. - La UIPPE dará a conocer de forma permanente a través de la página web del Ayuntamiento de Valle de Bravo o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPPM.

Décima Segunda. - La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Contraloría y la UIPPE; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

Las dependencias que integran el Ayuntamiento de Valle de Bravo serán responsables de la



atención al PAE y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el artículo 327- A del CFEMyM.

Décima Tercera. - Para el caso de evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPM.

La Tesorería del Ayuntamiento de Valle de Bravo coordinará ejecución, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los LGEPPM.

Para llevar a cabo la evaluación señalada en el presente programa, se establece el siguiente cronograma de ejecución y presentación de resultados.



Cronograma de Ejecución y Resultados del PAE 2025		
No.	Actividad	Fechas programadas
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2025.	30 de Abril de 2025
2	Términos de Referencia.	31 de Mayo de 2025
3	Evaluación de Diseño programático.	De Mayo a Septiembre de 2025
4	Modelo de Convenio de Mejora para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.	Julio 2025
5	Resultados de la evaluación.	Octubre 2025
6	Publicación de los resultados de la evaluación	Noviembre 2025

Programa Anual de Evaluaciones 2025

Programa Presupuestario		Proyecto		Unidad administrativa	Tipo de evaluación
Clave	Denominación	Clave	Denominación	Dirección Servicios Públicos	Diseño Programático
03030502	Eficiencia Energética	03030502010 1	Alumbrado público	Área Responsable	
				Dirección Servicios Públicos	



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2025, entra en vigor el día de su publicación en la página oficial Ayuntamiento municipal de Valle de Bravo.

<https://www.valledebravo.gob.mx/>

SEGUNDO.- Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la Coordinación de Planeación, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlos en los siguientes plazos:

1. El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2025, será publicado a más tardar el 30 de abril de 2025 en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de Julio de 2025.

